

ITE-CG 79/2018

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RESPECTO DE LAS SUSTITUCIONES DE LA CANDIDATA SUPLENTE AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON ORDEN DE PRELACIÓN UNO, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE LA COALICIÓN TOTAL "POR TLAXCALA AL FRENTE", PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El uno de septiembre del dos mil quince, el Congreso del Estado de Tlaxcala expidió la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala.
- **3.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **4.** Mediante Decreto número 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este ente comicial, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados Locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **6.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 78/2017 relativo a la Convocatoria a Elecciones Locales Ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir Diputados Locales.

- **7.** Las y los Consejeros integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobaron el trece de diciembre de dos mil diecisiete el Acuerdo ITE-CG 90/2017, mediante el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidatas y candidatos independientes en la postulación de candidaturas para dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en el estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018 y los extraordinarios que deriven de este.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho, las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 17/2018, aprobaron los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidatos a Diputados Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 33/2018, respecto de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados Locales, por el principio de mayoría relativa, presentadas por la Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al Frente", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la Resolución ITE-CG 44/2018, respecto de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputaciones Locales, por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- 11. Mediante Acuerdo ITE-CG 63/2018 de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, en Sesión Pública Extraordinaria el Consejo General de este Instituto aprobó las medidas de seguridad que contendrán las boletas electorales, así como la determinación de la fecha límite en la que se podrán modificar las boletas electorales para la elección de diputadas y diputados locales a utilizarse en la jornada electoral del primero de julio del año 2018.
- 12. Con fecha veinte de junio del presente año, se recibió en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, escrito por medio del cual, la ciudadana Blanca Rosa Rugarcía González presenta su renuncia a la postulación como candidata a Diputada Local suplente por el principio de representación proporcional, con orden de prelación número uno, registrada por el Partido de la Revolución Democrática, la cual fue ratificada en la misma fecha, ante el fedatario de este Instituto.
- **13.** Mediante oficio número ITE-SE-268/2018, de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se le notificó al Partido de la Revolución Democrática la ratificación de renuncia de la candidata suplente a Diputada Local por el principio de representación proporcional, con orden de prelación número uno, registrada por el Partido de la Revolución Democrática.
- **14.** Mediante escrito de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, signado por Sergio Juárez Fragoso, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presentó en el Área de Registro de Candidatos del Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones, solicitud de sustitución de Blanca Rosa Rugarcía González, candidata suplente a Diputada Local por el principio de representación proporcional, con orden de prelación número uno, registrada por el Partido de la Revolución Democrática.

- 15. Con fecha veintidós de junio del presente año, se recibió en el Área de Registro de Candidatos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, escrito en alcance de su similar de fecha veintiuno del mismo mes y año, signado por Sergio Juárez Fragoso, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, por el que exhibe formatos faltantes, correspondientes al Sistema Integral de Fiscalización, respecto de su solicitud de sustitución de candidata.
- **16.** Con fecha veinticinco de junio del presente año, se recibió en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, escrito por el que el ciudadano Galileo Bustos Cervantes presenta su renuncia a la postulación como candidato a Diputado Local suplente por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral 14 con cabecera en Nativitas, registrado por la Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al Frente", la cual fue ratificada en la misma fecha, ante el fedatario de este Instituto.
- 17. Mediante oficio número ITE-SE-279/2018, de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se les notificó a los partidos integrantes de la Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al frente", la ratificación de renuncia del candidato a Diputado Local suplente por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral 14 con cabecera en Nativitas, registrado por la Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al Frente".
- **18.** Mediante escrito de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, signado por Sergio Juárez Fragoso, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presentó en el Área de Registro de Candidatos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, solicitud de sustitución de Galileo Bustos Cervantes, candidato a Diputado Local suplente por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral 14 con cabecera en Nativitas, registrado por la Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al Frente".

Por lo anterior, y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sólo podrá solicitarse la sustitución de candidaturas

por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos y es facultad del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, determinar conforme a las circunstancias, las formas de operar documentalmente la sustitución.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Que en base a lo dispuesto por el artículo 50, fracción VIII, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en el caso concreto de Diputados Locales, además que los partidos políticos tienen derecho a sustituir el registro de uno o varios de sus candidatos en términos de la Ley y su normatividad interna.

Conforme a lo establecido en el artículo 158, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y el numeral 10 párrafo primero de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidatos a Diputados Locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, aprobados mediante Acuerdo ITE-CG 17/2018, por el Consejo General de este Instituto, vencido el plazo de registro de candidatos de la elección de que se trate sólo podrá solicitarse la sustitución de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o **renuncia de los candidatos**.

En ese tenor, esta autoridad electoral debe analizar en primer momento que las renuncias presentadas por los candidatos Blanca Rosa Rugarcía González y Galileo Bustos Cervantes, fueron ratificadas ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto, y posteriormente si las solicitudes de sustituciones de la candidata y el candidato, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y la Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al Frente", cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y pronunciarse al respecto, lo que será materia de la presente Resolución.

IV. Análisis. De acuerdo con el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se infieren las causas por las cuales los partidos políticos podrán realizar la sustitución de sus candidaturas, y solo procederá cuando se acredite alguno de los supuestos siguientes:

- Fallecimiento
- Inhabilitación

- Incapacidad o
- Renuncia de candidatos

Para el caso concreto la candidata Blanca Rosa Rugarcía González, presentó su renuncia con carácter de irrevocable a Diputada Local suplente por el principio de representación proporcional con orden de prelación uno, con fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, de igual manera el candidato Galileo Bustos Cervantes, presentó su renuncia con carácter de irrevocable a Diputado Local suplente por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral 14 con cabecera en Nativitas, en fecha veinticinco del mismo mes y año.

En ese sentido, conforme al párrafo segundo numeral 10, de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidatos a Diputados Locales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, se procedió a ratificar las renuncias presentada por la candidata y el candidato, en las fechas referida en el punto 12 y 16 del apartado de antecedentes de la presente Resolución, ante la presencia del Secretario Ejecutivo de este Instituto, tal y como lo refiere el numeral de los lineamientos en mención, y en observancia a la jurisprudencia 39/2015, con rubro "RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD".

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, le fueron notificadas las renuncias y las ratificaciones de las mismas al Partido de la Revolución Democrática y a los partidos integrantes de la Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al Frente", razón por la cual, mediante escritos presentados los días veintiuno y veintiséis de junio del año en curso, se solicitó la sustitución de la candidata y el candidato que renunciaron al cargo, mismas que se expresan en la siguiente tabla:

SUSTITUCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL					
Orden de prelación	Cargo	Persona que obtuvo el registro	Motivo de la sustitución	Sustitución	
01	suplente	Blanca Rosa Rugarcía González	Renuncia	Linda Azucena Cisneros Cirio	
SUSTITUCIÓN DE LA COALICIÓN TOTAL "POR TLAXCALA AL FRENTE" POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL					
SUS				_ FRENTE"	
SUS Distrito Electoral				L FRENTE" Sustitución	

De la revisión a las solicitudes de sustitución del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al Frente", se advierte que se mencionó de la y el candidato suplente respectivamente, su nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postula, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente se acompañó a las solicitudes de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por la y el candidato,

constancia de residencia expedidas ambas por el Secretario del Ayuntamiento de sus respectivos municipios; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público. De lo anterior se desprende que, la y el ciudadano que presenta el Partido de la Revolución Democrática en el orden de prelación número uno y la Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al Frente" en el Distrito Electoral 14, cumplen con los requisitos para ser postulados a la candidatura de Diputada y Diputado Local, con el cargo de suplentes del orden de prelación uno y el Distrito Electoral 14, respectivamente, dando cumplimiento con ello, a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Además, el Consejo General verificó que las solicitudes de sustitución presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y la Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al Frente", cumplieran con lo relativo al Capítulo IV del Título Tercero de los Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, así como Candidatas y Candidatos Independientes en la postulación de candidaturas, a fin de dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en el estado de Tlaxcala para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018 y los extraordinarios que deriven de este, de lo anterior se advierte que el Partido de la Revolución Democrática y la Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al frente", cumplen con lo establecido en los Lineamientos en referencia.

V. Sentido de la Resolución. Por tanto, respecto a las solicitudes de sustitución de la candidata suplente propuesta por el Partido de la Revolución Democrática y el candidato a Diputado Local suplente propuesto por la Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al Frente", para contender a una Diputación Local por el principio de representación proporcional y mayoría relativa, respectivamente, queda de la siguiente manera:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
Candidata a Diputada por el principio de representación proporcional				
que acepta la candidatura				
Orden de prelación	Suplente			
01	Linda Azucena Cisneros Cirio			
COALICIÓN TOTAL "POR TLAXCALA AL FRENTE"				
POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
Candidato a Diputado por el principio de mayoría relativa				
que acepta la candidatura				
Distrito Electoral	Suplente			
14	Eduardo Murias Juárez			

Atendiendo a que fueron revisadas las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, lo procedente es expedir las respectivas constancias de registro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por último, atendiendo al punto segundo del Acuerdo ITE-CG 63/2018, referido en el número 11 de los antecedentes de la presente Resolución, la fecha límite para realizar modificaciones a las boletas electorales fue el veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, por lo que las presentes sustituciones no se verán reflejadas en la boleta electoral correspondiente. Entonces los votos contarán para los candidatos que estén legalmente registrados y

aprobados por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al momento de la elección.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones en términos del considerando V de la presente Resolución.

SEGUNDO. Publíquese en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, los nombres de la Candidata a Diputada Local suplente por el principio de representación proporcional del Partido de la Revolución Democrática, con orden de prelación uno y del Candidato a Diputado Local suplente por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral 14 con cabecera en Nativitas, registrado por la Coalición Total denominada "Por Tlaxcala al Frente", para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, motivo de la presente Resolución.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones